



## **ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato en vigencia, establece que ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; por ello, tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas, así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. Que la Ley Orgánica establece en el artículo 6°, fracción VI, que corresponde a la Universidad establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la contratación, promoción, permanencia y remoción de su personal académico y administrativo.
- III. Que el párrafo tercero del artículo 8 de la propia Ley, señala que se considera personal académico al que desempeña funciones de docencia, investigación o extensión en la Universidad, según el nombramiento o la vinculación académica que tenga con ella y conforme a los planes y programas establecidos por la Universidad.
- IV. Que el artículo 19 de la Ley Orgánica establece que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad, y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- V. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica señala, en la fracción XI, que al Rector General le corresponde conformar consejos consultivos, como instancias de apoyo a la Universidad.
- VI. Que el 8 de mayo del 2018, emití el “Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato”, en cuyo punto quinto se establecen las funciones del Secretario Académico, entre las cuales resaltan las siguientes:  
“...
  - I. Coordinar las acciones de las dependencias administrativas en el ámbito académico de la Rectoría General, potenciando su desempeño a través del trabajo en equipo, para alcanzar los elementos que integran la visión institucional de la Universidad de Guanajuato;
  - ...
    - III. Proponer políticas institucionales que deriven del desarrollo ordenado del quehacer académico, atendiendo a altos estándares de calidad académica y cuidar su correcta aplicación, impulsando el desarrollo y aplicación del modelo educativo;”



- IV. Elaborar propuestas a la Secretaría General de metas y acciones necesaria en el ámbito académico para la estructuración del plan de desarrollo institucional, así como la realización de acciones necesarias para su adecuado seguimiento y cumplimiento;
- V. Propiciar y coordinar acciones para la adecuada implementación de modelo educativo y su revisión permanente.”
- VII. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2010 - 2020, en su actualización 2016, se mencionan tres ejes fundamentales, entre los que está el de docencia, que prevé dos programas fundamentales: el de Fortalecimiento de la Planta Académica y el de Estudios sobre la Universidad. El primero de ellos tiene como objetivo lograr la superación del personal académico para la mejora de la calidad educativa y el incremento de la producción de conocimiento y oferta de servicios de la Institución. El segundo de los programas tiene como objetivo contar con información actualizada, sistemática y objetiva sobre la Universidad y su contexto, así como contar con mecanismos para aplicar los resultados de la acción académica en los procesos de planeación, evaluación y mejora continua de la institución; y
- VIII. En ese tenor, con el propósito de renovar la evaluación del desempeño docente, mediante la identificación de las acciones que realiza el profesor en el ejercicio de la docencia, para obtener información destinada a analizar su desempeño con miras a mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje mediante la formación y el acompañamiento de los profesores; así como con la finalidad de determinar acciones que enriquezcan la promoción de una cultura institucional de la evaluación, se considera necesaria la conformación de un Consejo Consultivo, cuyos integrantes sean representativos de profesores y de estudiantes, lo que aportará confianza, certeza y transparencia en la planeación, desarrollo y valoración de nuevos sistemas de evaluación del quehacer académico.

Por lo antes mencionado, se tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se crea el Consejo Consultivo de Evaluación Docente de la Universidad de Guanajuato, con el principal propósito de fortalecer académicamente al proyecto de evaluación del desempeño docente y los procesos que se desarrollen para su implementación efectiva.

**Segundo.** El Consejo Consultivo de Evaluación Docente será presidido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato, quien con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica podrá delegar dicha presidencia en el funcionario que estime conveniente.

**Tercero.** El Consejo Consultivo de Evaluación Docente estará integrado por profesores y estudiantes de la comunidad universitaria, con experiencia en temas de evaluación



educativa y énfasis especial en el desempeño docente; cuya trayectoria asegure un visión objetiva y sistemática de los propósitos institucionales.

**Cuarto.** Para su adecuado funcionamiento, el Consejo Consultivo de Evaluación Docente contará con un Secretario Técnico, el cual, será designado por el Rector General y entre sus funciones se encuentran convocar a las sesiones, levantar y resguardar las actas de sesión, dar seguimiento a los acuerdos tomados y las demás que le instruya el Presidente.

**Quinto.** La selección de los integrantes del Consejo Consultivo de Evaluación Docente estará a cargo del Secretario Académico de la Universidad, previo acuerdo con el Rector General.

**Sexto.** El nombramiento como integrante del Consejo Consultivo se expedirá por el Rector General de la Universidad y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más. Podrá existir la posibilidad de renuncia anticipada a la encomienda, mediante notificación que de manera escrita dirija el integrante al Presidente del Consejo, en este supuesto, se nombrará a un nuevo integrante previa selección.

**Séptimo.** Las sesiones del Consejo Consultivo se celebrarán conforme a la calendarización de actividades que el mismo apruebe, mediante convocatoria que el Presidente del Consejo emitirá con al menos 10 días hábiles de anticipación, la que se les hará llegar vía correo electrónico a los integrantes, adjuntándose la información y material que se requiera para el desahogo de los puntos previstos en el orden del día respectivo.

**Octavo.** Las funciones del Consejo Consultivo de Evaluación Docente son las siguientes:

- I. Conocer sobre el proyecto de “Sistema Integral de Evaluación del Profesor”, que elabore la Secretaría Académica;
- II. Analizar las dimensiones de la evaluación docente que se proponen en el proyecto;
- III. Discutir los niveles de desempeño docente establecidos en el proyecto;
- IV. Analizar y valorar los criterios establecidos para el desempeño docente satisfactorio, de acuerdo con la normativa universitaria en vigor;
- V. Analizar y discutir los resultados del pilotaje de los instrumentos de evaluación del desempeño docente;
- VI. Analizar los mecanismos de implementación del proyecto de evaluación del desempeño docente; y
- VII. Una vez implementado el Sistema Integral de Evaluación, valorar su funcionamiento.

**Noveno.** El Consejo Consultivo no está facultado para emitir recomendaciones o validaciones en los programas de estímulos al desempeño docente o los procesos de promoción de categoría para profesores.



**Decimo.** Se instruye al Secretario Académico de la Universidad, para que, en el ejercicio de sus funciones, realice todas las acciones para el cumplimiento de este acuerdo, apoyándose para tal fin, en la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo, a través del Departamento de Desarrollo Docente; y

**Onceavo.** Las disposiciones aquí contenidas, surtirán efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 01 días del mes de noviembre del 2018.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 01 de noviembre de 2018.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino.**- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

#### CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 01 de noviembre de 2018 y publicado en la Gaceta Universitaria el 12 de noviembre de 2018. **DOY FE.**

  
  
SECRETARÍA GENERAL